



AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A
SUBROGATARIO: REFINANCIA S.A.S
EJECUTADO: ANA MARIA PIEROTTI CARRILLO
RADICADO: 6300140030082021-00102-00

Vista la solicitud de cesión parcial del crédito que realiza REFINANCIA S.A., a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO FC REF NPL 1, el despacho **NIEGA** tal pedimento, por cuanto no allegó documento (Escritura o poder), acreditando que el señor LUIS ALEJANDRO NIÑO IBAÑEZ, ostenta la calidad de apoderado especial de REFINANCIA S.A.S. y tiene la facultad para ceder créditos en nombre de tal sociedad.

Además, el poder especial adosado a la solicitud, lo otorga el PATRIMONIO AUTÓNOMO FC REF NPL 1, pero no REFINANCIA S.A.S.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

25 DE ENERO DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5c8fdb7e72f69d654352938b966c9a35b98e557aabc79ae0691a937a7787a90**

Documento generado en 24/01/2024 07:54:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>